



### Resolución Rectoral N° 0822-2019-UNAP

Iquitos, 24 de mayo de 2019

#### VISTO:

El Informe N° 154-2019-AGT-SG-UNAP, presentado el 24 de mayo de 2019, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintidós (22) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 1) de artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad esté autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72° y numeral 1) del artículo 73° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, y sus modificatorias; y,



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0822-2019-UNAP**

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:**

• **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**  
**BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

1. ROSA ESTEFITA SAAVEDRA CALVO
2. MARIELLA ALICIA ROJAS MACHUCA
3. KARLA ESPERANZA RUEDA FERRER
4. XAVIER ALEXANDER SHEPHERD SCHULT
5. RICARDO BLADIMIR SALCEDO RAMIREZ

**BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES**

6. JORGE ABEL IGLESIAS DEL AGUILA
7. CLARA LILIANA GARCIA VASQUEZ
8. TALINA LICET SALDAÑA VASQUEZ

**BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS**

9. EMI SOFIA ROBLEDO CHAVEZ
10. RICARDO NARVAJA VASQUEZ
11. PAULO MARIN ARIRAMA
12. ERICK RODRIGO FLORES IHUARAQUI
13. FRITZ GIAN PIER ALVA DA SILVA
14. CARLOS RAFAEL DE LA CRUZ SALDAÑA

**BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO**

15. CINTHIA MELISSA DEL AGUILA MORI
16. MAYRA RIOS PUA
17. HILARY JUANITA DAVILA MANRIQUE
18. MAGNOLIA DE JESUS OYARCE VELA
19. ADRIANA MELISSA PEÑA PEZO
20. MARJORIE XAJANDRA NAVARRO MARAPARA
21. RAUL PETIT IÑAPI
22. JORGE ALEX VASQUEZ LLERENA

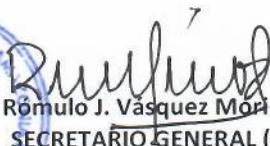
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL (e)